



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **10764**

TELEFAX Nro. 2730-2444

2 de noviembre, 2011
DFOE-DL-0983

Señor
Carlos Luis Mora Vargas
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Estimado señor:

***Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 3-2011 de la
Municipalidad de Buenos Aires.***

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se le remite el presupuesto extraordinario Nro. 3-2011 de esa Municipalidad por un monto de ¢362 542 688,03.

Al respecto, se le indica lo siguiente:

1. La recalificación de ingresos se aprueba de acuerdo con las justificaciones aportadas. No obstante, esa Administración deberá evaluar periódicamente la recaudación integral de los ingresos, de manera que de ser necesario se realicen los ajustes del caso.

Asimismo y en cuanto a la aplicación de estos recursos, la misma se autoriza considerando las medidas adoptadas por esa Municipalidad para amortizar el déficit de recursos libres del 2010¹, según lo comunicado por el señor Gerardo Cordero Arguedas, Contador Municipal en su oficio Nro. CMBA-78-2011 de fecha 18 de octubre del 2011. Por lo que esa Administración es responsable de cumplir con el compromiso manifiesto en el documento de marras para cubrir dicho déficit e informar a esta Contraloría General sobre lo actuado.

2. En vista de que en este documento presupuestario se incluye contenido económico para cubrir ajustes de carácter salarial, la Administración es responsable de que se cumplan los requerimientos legales pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

¹ Resultado deficitario por ¢17.273.744,10, según liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre del 2010.

3. Los recursos provenientes de la transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) deben reclasificarse en Transferencias de capital de órganos desconcentrados, con base en el Clasificador Institucional del Sector Público vigente. Además, queda a responsabilidad de esa Municipalidad ajustar su ejecución a los fines para los cuales fueron otorgados dichos recursos.

En lo que respecta al citado Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios de esa Municipalidad que tienen la función de registrar y validar la información, con el fin de que realicen el ajuste antes señalado y posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 17 de noviembre de 2011, siguiendo los procedimientos establecidos.

4. En cuanto a la ejecución presupuestaria se indica lo siguiente:

a) Se le recuerda que la ejecución de los recursos provenientes del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, con el propósito de financiar proyectos recomendados por el Comité Cantonal de la Persona Joven de esa comunidad, se debe ajustar a lo que establece la Ley Nro. 8261 y cumplir con las directrices y lineamientos del mencionado Consejo Nacional; aspectos que son de entera responsabilidad de esa administración.

b) En la aplicación de los recursos provenientes del superávit específico "Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114", esa administración municipal deberá observar lo dispuesto en dicho cuerpo legal y en el Reglamento al artículo 5º, inciso b) de esa Ley. Así mismo, deberá verificar que lo aprobado por el Concejo Municipal fue lo propuesto por la Junta Vial Cantonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º inciso b) de dicha ley; lo anterior, por cuanto no aportaron la certificación de la Secretaría Municipal sobre los recursos de la Ley 8114 en la que se haga constar el acuerdo sobre el destino de dichos recursos.

c) La Administración de ese gobierno local deberá verificar, que el contenido presupuestario aprobado para cada partida de egresos, no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto, conforme con lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, respectivamente.

d) La ejecución del presupuesto es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este órgano contralor al tramitar el presente documento, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

DFOE-DL-0983

3

2 de noviembre, 2011

5. De conformidad con lo señalado en el punto B. inciso I. viii de las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2012", que se encuentra en la página web de esta Contraloría General, la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades..." se debe enviar con todos los documentos presupuestarios que se remitan para aprobación de este órgano contralor.

No obstante lo dispuesto en las citadas indicaciones, al presente presupuesto extraordinario no se le adjuntó tal certificación, por lo cual esa administración municipal, deberá tomar las acciones correspondientes para que en el trámite de futuros documentos presupuestarios se cumpla con dicho requisito.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



HNGS/GMT/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de Buenos Aires
Expediente: P.E. 3-2011

Ni 17799

G: 2010002532-4